

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA¹

I. INTRODUCCIÓN:

El Colegio Santa María de La Florida, acoge lo dispuesto en el Decreto 418 del 2018 que establece entre otras cosas, generar protocolos de actuación preventivo y de actuación frente al maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad y/o frente a cualquier situación o situaciones, que puedan vulnerar, directa o indirectamente, los derechos de los estudiantes. Para ello, primeramente, es necesario reconocer la necesidad de desarrollar en los estudiantes habilidades sociales que resguarden la sana convivencia entre todos y todas, en un segundo lugar establecer mecanismos que prevengan cualquier situación de conflicto y/o violencia escolar y tercero, entender que la escuela privilegiará siempre lo formativo por sobre lo punitivo, en el entendido que cualquier manifestación de violencia es una conducta aprendida socialmente y por lo tanto factible de ser modificada, a través de otras maneras de relacionarnos y confrontar nuestras diferencias.

II. OBJETIVO:

Este protocolo de “*actuación*”, tiene como objetivo principal establecer procedimientos, estrategias y responsables ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados, entre otros posibles.

III. OTROS ALCANCES:

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

¹ Este Protocolo, sus definiciones y procedimientos, se han elaborado sobre la base de la Ley 20.536 (2011), la circular N°1 Decreto 418 del 2018 y el aporte de Colegios que han dejado sus reglamentos y protocolos, como ayuda y orientación para otros Colegios, en la página del MINEDUC.

2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de sus funcionarios, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y así evitar la reiteración de estas.
4. Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar.

IV. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLARES ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

1. El Colegio implementa un Programa de Orientación desde Pre Kínder hasta IV° año de Educación Media, el cuál tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valórico moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
2. El Colegio cuenta con un Área de Orientación Psico Social, integrado por tres Orientadores, una Psicóloga y una Fonoaudióloga, el objetivo de esta área es acompañar el proceso formativo emocional y social de nuestros estudiantes, así como también atender las situaciones críticas que alteren la sana convivencias, directamente con los estudiantes y sus familias y con los profesores especialmente con los profesores Jefes entregando estrategias de abordaje y preventivas, que favorezcan una armónica adaptación.
3. Turnos de patio de inspectores, Asistentes de aula y Encargados de convivencia escolar.
4. Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar.

5. Una hora en el Plan de Estudio de la asignatura de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, en los distintos niveles, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
6. Una hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso aporta de entregar herramientas para la formación ciudadana.
7. Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar, Ciber-Bullying, Sexualidad, Integración y otros temas de acuerdo a cada nivel.
8. Aplicación del Plan de Gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.

V. PROTOCOLO

Con el fin de definir los pasos a seguir frente a la ocurrencia de determinadas situaciones y establecer los responsables de llevar a cabo el respectivo procedimiento y de esta forma gestionar una buena convivencia escolar al interior del establecimiento, es que el presente protocolo ha distinguido los siguientes procedimientos:

- Protocolo de acoso escolar y/o violencia entre alumnos.
- Protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

1. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS

A fin de comprender el ámbito de aplicación del presente protocolo, es preciso tener presente las siguientes definiciones:

a. VIOLENCIA ESCOLAR:

La Violencia Escolar entendida como un comportamiento cuyas causas pueden responder a distintos y múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa. Y la OMS señala: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003, p. 5).

b. CONFLICTO:

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

c. SEXTING:

Es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

d. CIBERBULLYING:

Es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

e. ACOSO ESCOLAR:

Es “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.²

Es acoso escolar cuando:

- La conducta o situación produce el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales,
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académica

² Ley 20.536 (2011)

Respeto – Confianza- Responsabilidad- Perseverancia- Solidaridad- Honestidad

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

No se entenderá como Acoso Escolar cuando:

- Sea un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- El conflicto sea entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Un conflicto ocasional entre dos o más personas.
- Juegos bruscos o violentos.

f. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a un estudiante del establecimiento. Ejemplo: burlas, amenazas, insultos, reglazos, gritos, descalificaciones, entre otras.
- Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero de COLEGIO causando lesiones. Ejemplo: bofetadas, combos, patadas, entre otros, aunque no exista reiteración.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno de manera reiterada, dentro y fuera del COLEGIO.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Burlas de contenido sexual.

2. PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se entenderá por Maltrato entre Miembros de la Comunidad, cuando en un conflicto, al interior del Colegio o fuera de él, pero en actividades oficiales, participen otras personas a parte de los estudiantes, sólo se exceptúan los maltratos y/o violencia en actividades no oficiales fuera del Colegio, aquellos **maltratos y/o violencia hacia menores provocados por sus padres o cuidadores, en cuyos casos se procederá a establecer la denuncia formal en los organismos pertinentes.**

Se consideran Maltrato y/o violencia entre miembros cuando la agresión sea de un:

1. Funcionario a una o un Estudiante
2. Estudiante a un profesor
3. Funcionario a un apoderado
4. Apoderado a un funcionario
5. Funcionario a un funcionario
6. Apoderado a un apoderado

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLOS

Estos protocolos se aplican cuando se reciba la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar. Por ejemplo:

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

- a) **Maltrato y/o conflictos entre estudiantes.** Violencia Escolar - Acoso Escolar o Bullying presencial - Acoso por medios tecnológicos o ciberacoso.
- b) **Maltrato Asimétrico.** - Adulto (funcionario o apoderado) a un estudiante. - Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)
- c) **Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.** - Violencia entre un Apoderado y funcionario. - Violencia entre apoderados en el colegio en actividad oficial. - Violencia entre funcionarios.

Importante resaltar que El COLEGIO está obligado a denunciar los hechos tales como, agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros

VII. PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES Y ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados y las etapas, que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

1. PROCEDIMIENTO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (presencial) Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO.

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	EVIDENCIA	RESPONS.	TIEMPO
I Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la encargada de convivencia escolar, y ella informa a rectoría, dando paso al proceso investigativo. ▪ Se inicia un proceso investigativo, informando a los miembros directamente con el caso. ▪ Se informa a los apoderados de los estudiantes involucrados vía teléfono, mail institucio- 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de denuncia, según formato. ▪ Acta de apertura de investigación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargada de convivencia escolar. ▪ El encargado de llevar la investigación es la encargada de convivencia a escolar. 	48 horas o dos días hábiles, (hasta la toma de conocimiento de la encargada de convivencia escolar).

		nal y/o entrevista personal.			
II	Proteger integridad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la situación, pone en riesgo inminente al o los estudiantes, se procederá a aislar o suspender, dependiendo de la situación, a los posibles agresores (mientras dure la investigación). ▪ Dirección de convivencia escolar toma las medidas y determina las acciones de resguardo de los/as afectados/as y/o los involucrado en el caso. ▪ Las medidas podrían ser: Separación de actividades y/o presencialidad de colegio, cambio de jornada, retiro anticipado, según acuerdo con el/la apoderado y/o colaboradores y funcionarios en el caso de ser adultos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de separación de actividades, o acta de presencialidad d, o acta de cambio de jornada, o acta de acuerdo de retiro anticipado. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de convivencia escolar. ▪ Encargada de convivencia escolar. ▪ Rectoría 	10 días hábiles desde el inicio del proceso de investigación.
II	Proceso Investigativo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevista con todos los estudiantes involucrados, por separado, a través de toma de relato en presencia del apoderado, esto siempre y cuando cuándo el tenor de la investigación sea relacionado con maltrato y/o violencia escolar. ▪ Entrevista a estudiantes aleatorios del o de los cursos de los estudiantes involucrados, a través de toma de relato. ▪ Recopilación de evidencias respectivas (revisión de cámaras de seguridad, pantallas de celulares o tablet y cualquier otro tipo de evidencia concreta. ▪ Informe del o los profesores Jefes respectivos o profesores mencionados en el relato de los/as estudiantes. ▪ Revisión de las anotaciones en el libro de clases. ▪ Informe de 2 profesores aleatorios respecto de la conducta de los involucrados en relación con el hecho investigado, y/o inspector/a del nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actas de Entrevistas de testigos. ▪ Informes de profesores jefes y/o asignatura y/o inspectores de nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargada de convivencia escolar. 	Dentro de los 10 días hábiles (considerando el inicio del proceso investigativo).
III	Conclusión de la Investigación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El "Comité de Buena Convivencia"³, revisará toda la evidencia y evaluará si existe evidencia suficiente para que acredite la o las responsabilidades de la falta. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta consultiva de evidencias presentadas por el comité de convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comité de la Convivencia: Rector, encargada de convivencia escolar, dirección de convivencia, asesor estratégico- 	Dentro de los 10 días hábiles (considerando el inicio del proceso investigativo).

³ EL Comité de Buena Convivencia, está formado por un representante de cada estamento.

				co, director/a académico del nivel, orientador/a del nivel, psicóloga educacional.	
IV	Cierre de la investigación	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de convivencia escolar, realiza entrega del documento "Informe de cierre" a rectoría para su determinación final. 	<ul style="list-style-type: none"> Informe de cierre del debido proceso investigativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de convivencia escolar. 	Dentro de los 10 días hábiles (considerando el inicio del proceso investigativo).
V	Entrega de resolución desde rectoría	<ul style="list-style-type: none"> El rector del colegio en conjunto con dirección de Convivencia escolar y/o encargada de convivencia escolar, informarán al o a los apoderados respectivos la conclusión de la Investigación y la aplicación del Reglamento de Convivencia, para el o los estudiantes involucrados en la falta si así correspondiera. Se citará al apoderado en primera instancia a través de llamada telefónica, en segunda instancia a través del correo institucional y por última instancia se enviará correo certificado al domicilio registrado en ficha de matrícula. 	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de resolución final del rector (amonestación y/o aplicación del RICE). 	<ul style="list-style-type: none"> Rectoría. Encargada de convivencia y/o dirección de convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 día posterior a la entrega del informe de cierre del debido proceso investigativo al rector.

Todas Las actas, informes y evidencias deben estar fechadas y firmadas por los actores participantes.

2. PROCEDIMIENTO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	EVIDENCIA	RESPONS.	TIEMPO
I	Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> Acta de denuncia, según formato 	<ul style="list-style-type: none"> Director de Convivencia y/o encargad de convivencia escolar. 	48 horas o dos días hábiles, (hasta la toma de conocimiento de la encargada de convivencia escolar). 10 días hábiles desde el inicio del proceso de investigación.
II	Proteger	<ul style="list-style-type: none"> Si la situación, pone en riesgo inminente al o 	<ul style="list-style-type: none"> Compromiso Director de 	En el acto y

	integridad.	los estudiantes o a las o la persona agredida se procederá a aislar o suspender, dependiendo de la situación, al o los posibles agresores (mientras dure la investigación).	de aislamiento o acta de suspensión temporal preventiva	Convivencia. ▪ Rector. ▪ Encargada de convivencia escolar.	dentro de los 10 días hábiles desde el inicio del proceso de investigación.
II	Proceso Investigativo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevista con todos los actores involucrados, por separados. ▪ Entrevista a personas que participaron indirectamente del conflicto. ▪ Recopilación de evidencias respectivas (revisión de cámaras de seguridad, entrevistas testigos observantes y cualquier otro tipo de evidencia). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de entrevista a las personas directamente vinculadas con el hecho ▪ Actas de Entrevistas de testigos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Convivencia. ▪ Encargada de convivencia. 	Dentro de los 10 días hábiles (considerando el inicio del proceso investigativo).
III	Conclusión de la Investigación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El “Comité de Buena Convivencia”, revisará toda la evidencia y determinará si existe evidencia suficiente para que acredite la o las responsabilidades de la falta. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe síntesis del análisis de la evidencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comité de la Convivencia: Rector, encargada de convivencia escolar, dirección de convivencia, asesor estratégico, director/a académico del nivel, orientador/a del nivel, psicóloga educacional. 	Dentro de los 10 días hábiles (considerando el inicio del proceso investigativo).
IV	Cierre de la investigación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargada de convivencia escolar, realiza entrega del documento “Informe de cierre” a rectoría para su determinación final. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de cierre según el debido proceso 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargada de convivencia escolar. 	Dentro de los 10 días hábiles (considerando el inicio del proceso investigativo).
V	Entrega de Resolución desde Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director del Colegio en conjunto con el Director de Convivencia, informarán al o a los Actores involucrados la conclusión de la Investigación y la aplicación del Reglamento de Convivencia, para los involucrados en el conflicto. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de cierre del Debido proceso incluido la sanción si correspondiera. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rectoría 	1 día. Posterior a la entrega del informe de cierre.

VIII. PROCESO DE APELACIÓN:

El proceso de apelación es la instancia que tienen todos los miembros de la comunidad involucrados en el caso de la denuncia interna presentada y cuando no se está de acuerdo con el cierre de la investigación y su resolución. En tal caso, puede solicitar el formulario preestablecido para apelaciones, para abrir el proceso de apelación en un plazo máximo de 5 días hábiles, ante el Consejo Directivo. Quienes someten a una revisión los antecedentes expuestos en el formulario para apelaciones. Deberán sesionar y resolver dicha apelación.

La resolución del Consejo Directivo es inapelable.